BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

"2016 - 2017 Año Brocheriano"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

LUNES 14 DE AGOSTO DE 2017
AÑO CIV - TOMO DCXXXII - N° 157
CORDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar

5ª SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES Y COMUNAS

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE TIO PUJIO
Concurso de Precios .....Pag. 01

MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO
Ordenanza Municipal N° 765/17.....Pag. 01

MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE
Decreto N° 112/2017.....Pag. 02
Decreto N° 118/2017.....Pag. 02
Decreto N° 119/2017.....Pag. 03

MUNICIPALIDAD DE COSQUIN
Edicto Citatorio.....Pag. 04
Decreto N° 0144/2017.....Pag. 04
Decreto N° 0145/2017.....Pag. 04
Decreto N° 0146/2017.....Pag. 04

MUNICIPALIDAD de TIO PUJIO

LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS

La Municipalidad de Tío Pujio, mediante Decreto Nº 089/2017 del 02/08/2017, llama a CONCURSO DE PRECIOS para el día 16/08/2017, para la compra de M3 (METROS CÚBICOS) de Hormigón Elaborado H21. PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Un Millón Setenta Mil ($1.070.000). PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 16/08/2017 a las 8:30 hs. APERTURA DE SOBRES: 10:00 hs. del día 16/08/2017, en la Secretaria de Gobierno Municipal. VALOR DEL PLIEGO: Pesos Trescientos Ochenta y Cinco ($385,00). CONSULTAS: Municipalidad de Tío Pujio al teléfono: 353 4881036 / 353 4860552.

2 días - Nº 112194 - $ 544,60 - 14/08/2017 - BOE

MUNICIPALIDAD de VILLA YACANTO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 765/2017

VISTO La creación de la Patrulla Preventiva Municipal de la localidad de Villa Yacanto de Calamuchita

Y CONSIDERANDO

Que tras varias reuniones de las instituciones para consolidar una Patrulla Preventiva Municipal;

Que el objetivo principal es el trabajo mancomunado de las instituciones para la prevención de cualquier hecho dañoso en la localidad de Villa Yacanto;

Que se prevé la promoción de acciones que propendan al bien común, a la educación en materia de ciudadanía responsable;

Que se ha formado una comisión permanente de cuatro integrantes; esto es: un representante por parte de la Municipalidad y Concejo Deliberante en conjunto, un representante de la Cooperativa de Obras y Servicios de Villa Yacanto Ltda., un representante de la Asociación de Bomberos Voluntarios, y un representante en nombre de los Centros Educativos de la localidad;

Que esta comisión es un órgano consultivo y organizativo de la Patrulla Preventiva local, no contando con personería jurídica;

Que a los fines de ejecución de las acciones planteadas se hace necesario establecer mediante ordenanza municipal el funcionamiento de la Patrulla Preventiva; en primera instancia, en lo que hace a la puesta en marcha de personas trabajando en la vía pública a los fines de amedrentar y/o informar eventuales hechos en los que deba intervenir la Policía de la Provincia de Córdoba u otras instituciones;

Que es necesario que la reglamentación propuesta, y toda otra norma complementaria que se establezca en el futuro cuenten con fuerza de ley mediante ordenanza municipal;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTEDE VILLA YACANTO
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA

Artículo 1°: APRÚEBESE el Reglamento para la Patrulla Preventiva Municipal, impulsada por la Municipalidad de Villa Yacanto y organizada por todas las instituciones de la localidad integrantes de la Comisión Permanente al efecto.

Artículo 2°: INCORPÓRENSE el Anexo I como parte integrante de la presente ordenanza municipal y que contiene el texto del reglamento mencionado en el artículo primero.

Artículo 3°: DISPÓNGASE lo necesario para que las Áreas Administrativas Municipales correspondientes tomen debida cuenta de los alcances de la presente Ordenanza Municipal y procedan en consecuencia.

Artículo 4°: DÉSE copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas para conocimiento y efectos.Artículo 5°: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. ORDENANZA MUNICIPAL Nº 765/2017

Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Ordinaria correspondiente a la fecha 27 de julio de 2017, Acta N° 20/2017.Fdo. Luciana Salgado Presidente. Yuliana Caricato secretaria. Promulgada por Decreto N° 44/2017. Fdo. Oscar Musumeci Intendente, Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos vecinales, Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas.

3 días - Nº 112958 - s/c - 15/08/2017 - BOE

MUNICIPALIDAD de LA CUMBRE

DECRETO N° 112/2017

LA CUMBRE, 6 DE JULIO DE 2017

VISTO: Las Facturas emitidas por ROZADOS NEUMATICOS con fecha 02.11.2015 Nº 4959 y 4964 respectivamente.-

Y CONSIDERANDO:

Que las facturas reseñadas en el VISTO del presente corresponden a cargos por compra de neumáticos GOOD YEAR y balanceo efectuado a un automóvil propiedad del Municipio marca Renault Nuevo Master Minibús Pick Up.

Que Personal de la Secretaria de Obras Publicas constató que los neumáticos fueron efectivamente adquiridos, en efecto, el vehículo posee actualmente los mismos.

Todo ello supone que el gasto fue efectivamente realizado, por lo que el mismo debe abonarse, atento el tiempo transcurrido y, para evitar intimaciones y precisamente, mayores erogaciones.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA

Articulo: 1º: ABONESE a "ROZADOS NEUMATICOS" las facturas 4959 y 4964 respectivamente por un valor de PESOS QUINCE MIL ($15.000.-) y PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA ($480.-)respectivamente.

Articulo: 2º: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal, a la Oficina de Contaduría y ARCHIVESE.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE

PABLO ALICIO, Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. / Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - Nº 112425 - s/c - 14/08/2017 - BOE

DECRETO N° 118/2017

LA CUMBRE, 20 DE JULIO 2017

VISTO: Que la Capilla de San Roque y su entorno, que comprende los predios de las estaciones del Vía Crucis y la imagen del Cristo Redentor, está declarada espacio natural-cultural integrando el Patrimonio Cultural de nuestro pueblo.

Y CONSIDERANDO:

Que la protección provisoria brindada a través de la Ordenanza Nº 34/2004 en su artículo 8, inciso b.1. y d.10 necesitan una clara definición para su preservación histórica estando avalado este accionar por el artículo 12 y 21 de la citada Ordenanza, que prevee que el Departamento Ejecutivo Municipal podrá declarar de Interés Municipal tales espacios.

Que de acuerdo a los trabajos de investigación histórica aportados por la Junta de Historia de nuestra localidad señalan que: " Aunque no existen fechas precisas del inicio y fin de construcción, se estima que en 1898 se libró al culto esta capilla, que ya funcionaba como oratorio de 1880, o quizás mucho antes en la casona de la familia Olmos, pues en los Libros Sacramentales que guarda el Archivo del Arzobispado de Córdoba, en la sección Curato de la Punilla o Parroquia de Cosquín, se pueden comprobar inscripciones de bautismo, matrimonios y defunciones que expresan textualmente que fueron efectuados en el Oratorio de Doña Petrona Olmos.

" La Capilla que se encuentra bajo la advocación de San Roque, mantiene características similares a templos coloniales del norte del país.La construcción fue obra de sandalio Pavón (1852-1916), quién trabajó junto a un grupo de vecinos para erigir este templo que tiene una entrada de tres arcos, techo de tejas a dos aguas, internamente armado con cabriadas de madera. En el exterior una pequeña cruz corona el frontispicio y dos campanas sostenidas por un poste de quebracho en la cubierta superior del ingreso le brindan una particular fisonomía."

" El edificio tiene una sola nave y al costado del altar, formando una ele se encuentra una edificación saliente donde se ubica la pila bautismal y otras reliquias de carácter religioso"

" La donación a la curia. La escritura de donación de la Capilla al Superior Gobierno Eclesiástico de Córdoba, se realizó el 26 de Julio de 1902, y parte de su texto expresa " sírvase que conste que yo Petrona Olmos y Olmos dono al Gobierno Eclesiástico de esta ciudad extender una escritura un lote de terreno en mi estancia San Gerónimo La Aguadita .cuyo lote se ubica en la forma siguiente: desde su corral que está en la población del norte.. Cuya línea pasa junto a un nogal grande que está.. Se comprende en la donación todo lo edificado, clavado y plantado dentro de la demarcación..esta donación la hago con el fin del servicio religioso del Oratorio (aludiendo a la capilla) comprendido en ella, etc.."

" El legado reconoce dos predios separados por una calle. El de la capilla suma 62.400 m2 y el que abarca gran parte del cerro lega a los 164.107 m2 haciendo un total de: 226.507 m2.

" Hay que destacar que desde 1901, estuvo abierta a la feligresía con autorización del Obispado de Córdoba de acuerdo a los datos publicados por Ignacio Olmos de la Junta de Historia de La Cumbre en el Boletín especial dedicado al Centenario de la Capilla San Roque (1998).

" La imagen de San Roque. El historiador Olmos destaca que " la imagen del santo que se venera en la capilla y que todos los años sale en procesión por las calles de La Cumbre, es una bellísima imagen de vestir, de madera policromada, de mediana estatura y que según una hipótesis del licenciado Alejandro Moyano Aliaga, bien puede ser la misma que se veneraba en la capilla de la Estancia del Señor San Roque, enclavada al norte del valle de Punilla, propiedad del capitán Antonio de Cabanillas y Ampuero, cuya nieta, Da Josefa de Cabanillas y Amuchástegui, esposa de don Estanislao de Olmos y Aguilera, serían los bisabuelos de Petrona Olmos (1817-1921)."

"A este respecto otro historiador, Manuel Tassano en su libro Revelaciones Históricas del Valle de la Punilla (1931), dice lo siguiente: "El primitivo culto a San Roque se le rendía en su propia Capilla existente allá por el siglo XVII a corta distancia al este de la lujosa posesión de Buen Retiro, de cuya capilla apenas hoy se descubren sus ruinas. Ese culto debió ser muy generalizado, especialmente en tiempos de Antonio de Cabanillas, el que había impuesto a sus tierras el nombre del Señor San Roque, le siguieron después en esa devoción las familias de José Manuel Olmos y sus descendientes, uno de los cuales Dª Petrona Olmos erigióle la actual capilla de los grandes nogales donde se exhibe la imagen tradicional."

"De los Benedictinos a la Orden Capuchina. Con la construcción de la Igle-

sia Nuestra Señora del Carmen, entre 1917 y 1920, la capilla San Roque, pasa a un segundo plano. Recién en 1924, con la llegada de sacerdotes de la Orden Benedictina, que ocupan el predio de San Roque, vuelve a tener preponderancia en la vida comunitaria de La Cumbre".

"En marzo de ese año se inauguró la escuela de San Roque, tal como lo había pedido Petrona Olmos, en su testamento que "la curia abriese una escuela para atender a los niños de las sierras".

"Al elevarse La Cumbre a la categoría de parroquia en ese mismo año, el primer cura párroco de esta población fue el padre Dionisio Bauriol, acompañado por el padre Benno Heckel, ambos de los Benedictinos de la Congregación de Santa Otilia de Baviera".

"Por motivos que nunca fueron explicados debidamente, y ante la decisión de los sacerdotes de retirarse, en julio de 1925, San Roque y la Iglesia del Carmen fueron puestos bajo la tutela Capuchina, con la escuela primaria funcionando, se hizo cargo el padre Dionisio de Echalar de ésta obra, que perduraría en el tiempo".

"Cronología de los sucesos más relevantes del siglo en torno a la Capilla.

1928 - Se inicia la construcción del nuevo edificio para la escuela, ubicado frente a la Capilla.1930 - La Sagrada Congregación de religiosos aprueba la aceptación de esta nueva casa de la orden.1948 - Se cambia el antiguo altar de la capilla, por uno más moderno consistente en un solo bloque de piedra, extraído de las canteras, y donado por el ingeniero Eduardo Quinteros.1949 - Se inaugura un mástil de nueve metros en el predio de la capilla.

1951 - El 31 de enero finalizan los trabajos de construcción de la planta superior del Colegio San Roque, a partir de ese año se transformaría en escuela de artes y oficios, con los años egresarían los primeros herreros, dibujantes, carpinteros, siendo la base de un futuro instituto técnico.

1953 - En abril, durante Semana Santa, es inaugurado el vía crucis, construido según planos del arquitecto Feliciano Manau.

1954 - El 9 de julio, se inaugura la imagen del Cristo Redentor, sobre el cerro La Viarapa.

1961 - En marzo se inician las clases en el colegio San Roque, ya no como escuela fiscal sino como colegio privado, hasta 4to grado, con tres maestras.

1967 - Por haber cumplido con creces sus funciones, se cierra definitivamente el Colegio San Roque.

1975 - El 7 de noviembre el tres veces centenario nogal de San Roque, cae abatido por el paso de los años, dañando parcialmente la casa parroquial y cambiando para siempre el original entorno, de la que fuera llamada por el Pbro. Pablo Cabrera "la ermita de los nogales".

1998 - Se celebran los 100 años de la Capilla San Roque. Además de las festividades religiosas, que fueron multitudinarias, se restauró el templo, además de parquizar el predio".

Este lugar ha constituido no solo un hito de fe, sino que ha contribuido al desarrollo como pueblo organizado especialmente en los aspectos educativos.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA

Articulo: 1º: DECLARASE de Interés Municipal bajo la categoría de Monumento Histórico Municipal a la Capilla San Roque y su entorno, la que se encuentra a cargo de los frailes Capuchinos.

Articulo: 2º: TENGASE por entorno al predio donde se levanta el Vía Crucis y la imagen del Cristo Redentor, sobre el cerro La Viarapa y que forma parte de la misma heredad.

Articulo: 3º: QUEDAN INTEGRADOS como anexo las fotografías de la Capilla San Roque, el Colegio San Roque, las estaciones del Vía Crucis y la imagen del Cristo Redentor.

Articulo: 4º: COMUNIQUESE, publíquese, dese copia a los interesados, a la Junta de Historia de La Cumbre, a las áreas municipales correspondientes, al Registro Municipal y Archívese.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE

PABLO ALICIO, Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre / Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - Nº 112457 - s/c - 14/08/2017 - BOE

DECRETO N° 119/2017

LA CUMBRE, 21 DE JULIO 2017

VISTO: Que en el día de la fecha se ha producido el deceso de la Señora Mabel Portatadino de Tavarone, Directora de Paisajismo de esta Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que además de su tarea específica en esta área municipal, fue Concejal Suplente representando a Unión por Córdoba, funciones que asumió en periodos vacacionales de los titulares.

Que su participación en la vida comunitaria local fue intensa siendo Directora de Cultura, en parte de la gestión del Dr. Pedro Ernesto El Gáname, de Espacios Verdes, durante la gestión de Carlos Engel, y actualmente en el cargo de Paisajismo, al que dedicó una notable actividad siempre en forma "ad-honorem".

Que su fallecimiento tras una grave dolencia, nos ha sumado en la tristeza por la pérdida de un entrañable ser humano, al que merece se lo recuerde con el mayor de los respetos.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA

Articulo: 1º: DECLARASE DUELO MUNICIPAL por el fallecimiento de la Señora Mabel Portatadino de Tavarone, actual Directora de Paisajismo de este municipio y Concejal Suplente, representando a Unión por Córdoba.

Articulo: 2º: LA BANDERA NACIONAL en edificios públicos locales permanecerá a media asta en señal de duelo, por espacio de 3 (tres) días, a contar desde la fecha.

Articulo: 3º: BRINDESE las Honras Fúnebres correspondientes a través del Departamento Ejecutivo Municipal.

Articulo: 4º: COMUNIQUESE, publíquese, dese copia a la familia de Mabel Portatadino de Tavarone, a las áreas municipales correspondientes, al Registro Municipal y archívese.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTIUNO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE

PABLO ALICIO, Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre / Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - Nº 112458 - s/c - 14/08/2017 - BOE

MUNICIPALIDAD de COSQUIN

Edicto Citatorio

COSQUIN, 08 de Agosto de 2017. El Sr. Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Cosquín, dispuso por Resolución Administrativa N° 1340 del 04 de Agosto de 2017, EMPLAZAR por el termino de veinte (20) días corridos a partir del último día de publicación, a quienes se consideren con derecho a la restitución de bienes secuestrados o decomisados en el marco del Régimen Administrativo Municipal de Faltas, según detalle del Anexo I de la presente, bajo apercibimiento de proceder a disponer administrativamente de los mismos. Publíquese.

5 días - Nº 112082 - $ 1482,50 - 16/08/2017 - BOE

DECRETO N° 0144/2017

Cosquín, 06 de abril de 2017

VISTO: El Expediente No 2017-10-1, División Compras y Suministros, registro de esta Municipalidad, por el que se solicita la aprobación de contrato suscripto con TRANSITCARD S.A..

Y CONSIDERANDO: Que la forma contractual bajo la cual se desarrollarán las tareas, es la de una locación de servicios sin relación de dependencia

Que corresponde que la contratación de que se trata sea realizada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante acto administrativo en el que conste el monto afectado, el respaldo presupuestario y las obligaciones que se generen.

Que la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica, ha tomado la intervención que le compete, habiéndose expedido favorablemente en lo que hace a la legalidad de los términos en que ha sido redactado el contrato correspondiente, como así también respecto al acto administrativo a dictarse para su aprobación.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1°.- APRUEBASE el Contrato de Prestación de Servicios de fecha 02/01/2017, celebrado con la firma TRANSITCARD S.A., representada por su Presidente señora María José SORIANO, DNI No 22.221.957, con domicilio en Lote 140, Manzana 60 de Mendiolaza, Provincia de Córdoba, por el período, retribución global y demás condiciones establecidas en el mismo que adjunto al presente forma parte integrante como Anexo I.

Artículo 2°.- ESTA contratación será imputada a la Partida 2.01.01.03.01.01.06 - Servicio de Alquileres Varios, del Presupuesto de Gastos Anual Vigente.

Artículo 3°.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese. Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretaría de Economía y Finanzas Públicas / Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

ANEXO: https://goo.gl/C7Euuq

1 día - Nº 112498 - s/c - 14/08/2017 - BOE

DECRETO N° 0145/2017

Cosquín, 06 de abril de 2017

VISTO: El Expediente No 2017-488-1- Dirección de Personal, registro de esta Municipalidad, por el que se solicita aprobación de contrato de prestación de servicios para realizar tareas administrativas en el área de Contaduría Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la forma contractual bajo la cual se desarrollarán las tareas, es la de una locación de servicios sin relación de dependencia.

Que corresponde que la contratación de que se trata sea realizada, por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante acto administrativo en el que conste el monto afectado, el respaldo presupuestario y las obligaciones que se generen.

Que la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica, ha tomado la intervención que le compete, habiéndose expedido favorablemente en lo que hace a la legalidad de los términos en que ha sido redactado el contrato correspondiente, como así también respecto al acto administrativo a dictarse para su aprobación.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102, Orgánica Municipal, el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Contrato de Prestación de Servicios de fecha 28/03/2017, celebrado con la señora María Cristina Natalia GALLARDO GARIJO, DNI No 28.444.396, C.U.I.T. No 27-28444396-4, con domicilio en calle Intendente Bergese No 797 de esta ciudad de Cosquín, por el período, retribución global, funciones y demás condiciones establecidas en el mismo que adjunto al presente forma parte integrante como Anexo I.

Artículo 2°.- LA Contratación a que se refiere Artículo 1o, será imputada a Partida Presupuestaria 2.01.01.03.01.01.17 Locación de Servicios del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3°.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese. Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno / Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

anexo: https://goo.gl/4M4CTd

1 día - Nº 112500 - s/c - 14/08/2017 - BOE

DECRETO N° 0146/2017

Cosquín, 06 de abril de 2017

VISTO: El Expediente No 2016-1015-1-Mesa de Entradas- registro de esta Municipalidad, iniciado por el señor FERREYRA, JORGE ROBERTO, DNI No 6.691.542, con domicilio en calle Beethoven No 1252, de esta ciudad, por el cual solicita en concesión de un lote de terreno ubicado en el cementerio local.

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde que la concesión de que se trata sea otorgada por el

Departamento Ejecutivo Municipal, mediante acto administrativo en el que conste identificación del lote, plazos, precio y obligaciones que se generen.

Que la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica ha tomado la intervención que le compete, habiéndose expedido favorablemente en lo que hace a la legalidad de los términos en que ha sido redactado el convenio, como así también respecto al acto administrativo a dictarse para su aprobación.

Por ello, el señor Intendente Municipal en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102- Orgánica Municipal,

DECRETA

Artículo 1°.- APRUEBASE el Convenio de Concesión de Uso de Lote en el Cementerio de la ciudad de Cosquín de fecha 24/02/2017, celebrado con el señor FERREYRA, JORGE ROBERTO, DNI No 6.691.542, con domicilio en calle Beethoven No 1252, de esta ciudad, por el período, retribución global y demás condiciones establecidas en el mismo, el que adjunto al presente forma parte integrante como Anexo I.

Artículo 2°.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.
Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno / Sr. Gabriel José Musso,Intendente Municipal

anexo: https://goo.gl/fCZgBt

1 día - Nº 112505 - s/c - 14/08/2017 - BOE

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 4342126 / 27
BOE - Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Responsable: LILIANA LOPEZ